

## **OTRA INFORMACIÓN RELEVANTE**

De conformidad con lo previsto en el artículo 227 del Real Decreto Legislativo 4/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Mercado de Valores, el Consejo de Administración de Canal de Isabel II, S.A. hace público lo siguiente:

El Consejo de Administración de Canal de Isabel II, S.A., en su reunión celebrada con fecha 27 de mayo de 2021, ha acordado, entre otros, a los efectos de llevar a cabo la operación de fusión por absorción de la sociedad Canal de Comunicaciones Unidas, S.A.U., como sociedad absorbida, por parte de Canal de Isabel II, S.A., como sociedad absorbente, que el balance del ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2020, y verificado por el auditor de la Sociedad, sea considerado balance de fusión.

De conformidad con lo establecido en el artículo 30.1 de la Ley 3/2009, de 3 de abril, sobre Modificaciones Estructurales de las Sociedades Mercantiles, el Consejo de Administración de Canal de Isabel II, S.A. ha redactado y suscrito, de forma conjunta con el Administrador Único de Canal de Comunicaciones Unidas, S.A.U., el proyecto común de fusión por absorción de Canal de Comunicaciones Unidas, S.A.U. como sociedad absorbida, por parte de Canal de Isabel II, S.A. como sociedad absorbente. Dicho proyecto común de fusión contiene la totalidad de las menciones exigidas por el artículo 31 de la Ley 3/2009, de 3 de abril, sobre Modificaciones Estructurales de las Sociedades Mercantiles, salvo aquellas que el artículo 49.1 de la mencionada norma establece expresamente que no se requerirán para el caso de fusiones impropias, como es el caso de la fusión objeto de este proyecto, puesto que Canal de Isabel II, S.A. es titular del 100% de las acciones de Canal de Comunicaciones Unidas, S.A.U.

Madrid, 27 de mayo de 2021